

## Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 79-2003

Fecha de Ingreso: 25 de julio de 2003

Nombre de Acuerdo: Acuerdo de Cooperación

Materia: Relaciones Generales de Cooperación

Partes: SG/OEA y el Fondo de Cultura Económica de Argentina S.A.

Referencia: FCEASA

Fecha de Firma: 4 de junio de 2002

Fecha de Inicio: 4 de junio de 2002

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Buenos Aires, Argentina / Washington, DC. Estados Unidos.

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE LA  
AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO  
Y EL FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA S.A.**

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE LA AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO Y EL FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA S.A.**

Las Partes del presente Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos ("SG/OEA") a través de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo ("AICD"), representada por el señor L. Ronald Scheman, Director General de la AICD, y el Fondo de Cultura Económica de Argentina S.A. ("FCE-A"), en este acto representada por el señor Gabriel Alejandro Katz, Gerente del FCE-A en la República Argentina;

Reconociendo que la Organización de los Estados Americanos ("OEA") estableció la AICD como una entidad para la promoción, coordinación, administración, y facilitación del planeamiento y ejecución de proyectos, programas y actividades de desarrollo dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral ("CIDI");

Considerando que la misión principal de la AICD, establecida en su Plan de Acción, es ayudar a los Estados miembros de la OEA a "acelerar su desarrollo a través de la aplicación de cooperación y capacitación técnica, con especial énfasis en la cooperación entre las naciones de América Latina y del Caribe";

Teniendo en cuenta que el objetivo de la AICD es convertirse en proveedor líder de cooperación y capacitación en la región para acelerar la marcha del desarrollo económico y para abordar los temas de la reducción de la pobreza y desequilibrios sociales, y que busca alcanzar ese mandato a través del desarrollo de proyectos que atraigan la experiencia y el financiamiento del sector privado para expandirse más allá de subsidios tradicionales y así incrementar fondos disponibles para estos proyectos;

Reconociendo que el éxito de la AICD depende, en parte, de su capacidad para trabajar con una institución global, o instituciones globales, que han conformado vínculos cercanos e importantes en el ámbito local y regional y que pueden asistir en nuevos programas de desarrollo;

Declarando que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos, y que influye positivamente en el crecimiento económico y la reducción de la pobreza; y para lograr esas metas, es esencial consolidar una educación de calidad a la disposición de todos;

Recordando que el FCE-A es una institución de cobertura regional, con su sede central establecida en México desde 1934 y con casas filiales en Argentina, Brasil, Chile, España, Estados Unidos, Guatemala, Perú y Venezuela, cuyo propósito principal es impulsar la cultura y el conocimiento;

Teniendo en cuenta que la sede del FCE-A en Buenos Aires, Argentina, se instaló el día 2 de enero de 1944 y tuvo el carácter de filial de empresa extranjera hasta el 29 de octubre de 1991, fecha en que cambió su carácter jurídico por el de Sociedad Anónima. Que la sociedad actual fue inscrita en la Inspección General de Justicia de Argentina el 7 de noviembre del

mismo año, con el número de registro Correlativo 1545155, y que lleva la denominación de "Fondo de Cultura Económica de Argentina", número de Inscripción 9383 del libro 110, tomo "A" de Sociedades Anónimas y Escritura número 199, de fecha 29 de enero de 1991.

Considerando que la misión específica del FCE-A es la preservación, edición y difusión de las obras e ideas de autores hispanohablantes y de lenguas extranjeras en todos los ámbitos del conocimiento;

Teniendo en cuenta que el FCE-A tiene como objetivos principales la modernización y expansión de sus actividades, guiándose por los principios de necesidad de mantener la cultura iberoamericana y de estar abierto a cualquier corriente de promoción de la cultura y del conocimiento mediante, entre otros, la realización de proyectos en colaboración con otras entidades e instituciones dedicadas a la promoción del conocimiento en el Hemisferio;

Han acordado lo siguiente:

## **ARTICULO I**

### Propósito

El propósito de este Acuerdo es establecer un marco de cooperación general para coordinar las actividades de las Partes, con la finalidad de:

- 1.1. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los Estados miembros en especial para el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos relacionados con la formación, capacitación y actualización de recursos humanos de la región.
- 1.2. Desarrollar programas, proyectos y actividades educativas de formación académica y de actualización profesional, a través del empleo de modalidades de enseñanza y aprendizaje presenciales y a distancia utilizando los modernos avances de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.
- 1.3. Estimular la generación y difusión de conocimientos a través de acciones educativas en sus distintos niveles, formas y modalidades.

Todas las actividades serán acordadas mutuamente y basadas en programas aprobados por la Asamblea General de la OEA, el CIDI y la AICD.

## **ARTICULO II**

### Información y Cooperación

- 2.1 Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a asuntos de interés común tal como se describe en el Artículo III de este Acuerdo. Las Partes establecerán además vínculos especiales para coordinar o llevar adelante actividades en conjunto tal como se describe en los Artículos IV y V.

**ARTICULO III**  
Responsabilidades de las Partes

3.1 El FCE-A:

- a. Colaborará con la AICD en el diseño y desarrollo de iniciativas y actividades que pudiesen contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo I de este Acuerdo;
- b. Colaborará con la AICD en el diseño y desarrollo de iniciativas socioeducacionales, económicas y culturales que promuevan el acceso al conocimiento a través de modalidades de enseñanza y aprendizaje presenciales y a distancia utilizando los modernos avances de las tecnologías de la información, particularmente para aquellas poblaciones de bajos recursos y comunidades alejadas de las Américas;
- c. Proveerá a la AICD los contenidos y materiales didácticos necesarios para el desarrollo de los cursos que acuerden, así como la obtención de los derechos de las bibliografías necesarias para su utilización a través de servicios digitales, dando cumplimiento en todos los casos a las leyes nacionales y a los convenios y tratados internacionales suscriptos por los Estados miembros que rigen la utilización de la propiedad intelectual;
- d. Colaborará en el diseño de programas académicos de actividades presenciales a ser desarrolladas en el marco del Programa de Estudios Avanzados de las Américas, con sede académica en el Estado de La Florida, EEUU;
- e. Difundirá y promoverá a través de su sitio web, las actividades del Portal Educativo de las Américas y los cursos desarrollados en colaboración con la AICD;
- f. Informará a la AICD de los programas en proceso de desarrollo del FCE-A en áreas de interés mutuo, en particular aquellos relativos a la provisión de acceso a la información, y considerará la participación de la AICD en ellos;
- g. Invitará a representantes de la AICD a reuniones técnicas del FCE-A, siempre que lo permitan sus reglas, cuando se discutan aspectos relacionados con tecnologías de la información, temas socio-educativos, económicos y culturales, o cuando la AICD exprese su interés en participar en cualquier de dichas reuniones;
- h. Considerará las observaciones realizadas por escrito por la AICD sobre asuntos de interés común; y
- i. Presentará a la AICD, antes del 15 de diciembre de cada año, un Informe Anual describiendo: (1) las actividades llevadas a cabo bajo este Acuerdo durante el año anterior; (2) las actividades que se propone llevar a cabo bajo este Acuerdo durante el presente año; y (3) una lista actual de sus funcionarios ejecutivos y de sus centros afiliados o instituciones en los Estados miembros de la Organización relacionados con actividades que se deriven de este acuerdo.

### 3.2 La AICD:

- a. Colaborará con el FCE-A en el diseño y desarrollo de iniciativas y actividades que pudiesen contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo I de este Acuerdo;
- b. Proveerá servicios de asesoría solicitados por el FCE-A en temas socioeducativos, económicos o culturales en los Estados miembros de la OEA relacionados con los programas aprobados por el Consejo Interamericano para el Desarrollo integral ("CIDI") y la Asamblea General de la OEA;
- c. Realizará el diseño curricular, el procesamiento didáctico, tecnológico y multimedial de los contenidos de los cursos para su adecuación a la modalidad de educación a distancia, y a entornos virtuales de aprendizaje;
- d. Realizará actividades de seguimiento, monitoreo y evaluación de los cursos que se ofrezcan en forma experimental y las gestiones para la integración de los mismos en universidades y centros académicos de las Américas;
- e. Desarrollará el diseño del programa académico de las actividades presenciales para ser realizado en el marco del Programa de Estudios Avanzados de las Américas, con sede académica en el Estado de La Florida, EEUU;
- f. Difundirá y promoverá a través del Portal Educativo de las Américas, las actividades culturales en beneficio del desarrollo humano que se realicen en conjunto con el FCE-A;
- g. Informará al FCE-A de los programas en proceso de la AICD en áreas de interés mutuo, en particular aquellos relativos a la provisión de acceso a la información, y considerará la participación del FCE-A en ellos;
- h. Invitará a representantes del FCE-A a reuniones técnicas de la AICD/OEA, según lo permitan sus reglas, cuando se discutan aspectos relacionados con tecnologías de la información, temas socioeducativos, económicos y culturales, o cuando el FCE-A exprese su interés en participar en cualquiera de dichas reuniones;
- i. Considerará las observaciones realizadas por escrito por el FCE-A sobre asuntos de interés común.

## **ARTICULO IV**

### Esfera de Relaciones Cooperativas Especiales

- 4.1 Las Partes desarrollarán relaciones cooperativas especiales en áreas de interés común incluyendo, pero no limitadas a, lo siguiente:
  - a. La identificación de acciones socioeducativas para el fortalecimiento democrático, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos;
  - b. El apoyo para una cooperación hemisférica en la investigación, enfocada a la solución de problemas socioeducativos específicos en el Hemisferio y la transferencia de conocimientos;

- c. El desarrollo de programas, proyectos y actividades educativas de formación académica y de actualización profesional, a través del empleo de modalidades de enseñanza y aprendizaje presenciales, a distancia y multimediales, utilizando los modernos avances de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones con la finalidad de contribuir al desarrollo pleno del potencial humano en las Américas.
- d. La organización de actividades, programas y proyectos conjuntos para mejorar la universalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia a través de las nuevas tecnologías de la información;
- e. El intercambio de: (i) material bibliográfico y multimedial, sujeto al cumplimiento de las leyes nacionales y de las convenciones y tratados internacionales firmados por los Estados miembros que rigen la utilización de la propiedad intelectual; (ii) bases de datos e información general relacionada con acciones conjuntas; (iii) documentos e información específica concerniente a todas las actividades proyectadas y todos los programas de trabajo que puedan ser de interés para ambas instituciones; (iv) personal profesional técnico e información especializada entre el FCE-A y la AICD para actividades definidas;
- f. La promoción de una educación permanente ofreciendo planes de estudio y actividades culturales a través de mecanismos flexibles de prestación de servicios de formación, actualización y capacitación de recursos humanos, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones para favorecer el empleo, el desarrollo personal y el compromiso social;
- g. La consolidación de un diálogo más eficaz entre la sociedad y las instituciones de educación primaria, media, superior y universitaria y las de formación, actualización y capacitación profesional, para facilitar el acceso de todos a dichas instituciones equilibrando la demanda creciente con normas de calidad más exigentes y el financiamiento público con una mayor participación del sector privado;
- h. El apoyo mancomunado hacia una cooperación hemisférica en temas de actualización de recursos humanos a través de nuevas tecnologías;
- i. La realización de reuniones profesionales conjuntas sobre asuntos de interés común; y
- j. El desarrollo de actividades de capacitación e investigación conjunta sobre temas de interés para ambas partes;

## **ARTICULO V**

### Identificación e Implementación de Proyectos y Actividades Conjuntos

- 5.1 Dentro de los tres meses posteriores a la firma de este Acuerdo y antes del 31 de enero de cada año a partir de la entrada en vigor del mismo, cada Parte presentará a la otra un documento escrito estableciendo un "Programa de Trabajo" para el año calendario en progreso.
- 5.2 El Programa de Trabajo de cada Parte contendrá propuestas para la implementación conjunta de proyectos o actividades de interés mutuo.

- 5.3 Una vez decidido conjuntamente por las Partes cuáles de los proyectos y actividades del Programa de Trabajo serán implementados, y se hayan obtenido los fondos y autorizaciones necesarios, las Partes elaborarán un Memorando de Entendimiento ("MDE") para cada proyecto o actividad, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo tales proyectos o actividades. Cada MDE especificará en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las Partes, incluyendo, pero no limitado a, la naturaleza y el monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas.
- 5.4 Los derechos y responsabilidades de las Partes en las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunto específico serán establecidos en el MDE correspondiente o en un acuerdo separado, según lo decidan las Partes.

## **ARTICULO VI**

### Limitaciones Presupuestarias

- 6.1 Las obligaciones financieras incurridas por la AICD como resultado de este Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados provenientes de fondos administrados por la Secretaría Ejecutiva de la AICD de acuerdo con lo aprobado por la AICD o el órgano político correspondiente, o en el caso de fondos específicos, según lo permitido por los términos específicos que reglamentan las apropiaciones hechas a tales fondos. Nada en este acuerdo limitará la autoridad de aquellos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el Presupuesto para el Programa de la AICD, en concordancia con las realidades financieras de la Secretaría General, la AICD, y los países miembros de la OEA. Las obligaciones financieras en que haya incurrido el FCE-A como resultado de este Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados provenientes de fondos administrados por el FCE-A, de acuerdo a lo aprobado por su Consejo de Administración según regulaciones internas.

## **ARTICULO VII**

### Resolución de Disputas

- 7.1 Las Partes intentarán resolver de manera amigable cualquier disputa que pueda surgir de este Acuerdo o de los MDE que se suscriban al amparo de este Acuerdo. Si esto no fuera posible, las Partes resolverán sus diferencias a través de arbitraje obligatorio de acuerdo con los procedimientos de la UNCITRAL, y aplicando las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.
- 7.2 Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este Acuerdo implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEA, SG/OEA, AICD o de su personal según las leyes de los Estados Unidos de América, o de acuerdo con el derecho internacional.
- 7.3 Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este Acuerdo implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de que pueda gozar el FCE-A o su personal según las leyes de los Estados en que tenga su sede o filiales o de acuerdo con el derecho internacional.

**ARTICULO VIII**  
Duración, Modificación y Finalización

- 8.1 Este Acuerdo podrá ser modificado mediante un intercambio de notas firmadas por Representantes de ambas Partes debidamente autorizados y fechadas, las cuales se anexarán al presente Acuerdo.
- 8.2 Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por ambas Partes. Permanecerá en vigor hasta que alguna de las Partes notifique a la otra por escrito que no desea continuar el Acuerdo.
- 8.3 Cualquiera de las Partes puede poner término al Acuerdo dando a la otra aviso escrito sesenta días calendarios antes.
- 8.4 La finalización de este Acuerdo no afectará los proyectos y actividades específicos en progreso y apropiadamente financiados a menos que el correspondiente MDE establezca lo contrario.

**ARTICULO IX**  
Coordinación y Comunicación Institucional

- 9.1 La institución dentro de la SG/OEA responsable por el cumplimiento y coordinación de las obligaciones de la SG/OEA bajo este acuerdo es la Secretaría Ejecutiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo. Toda comunicación a la SG/OEA con relación a este Acuerdo deberá ser enviada a:


Director General  
Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo  
Secretaría General de la Organización de Estados Americanos  
1889 F Street, NW  
Washington, D.C. 20006  
Estados Unidos


- 9.2 La institución dentro del Fondo responsable por el cumplimiento y coordinación de sus obligaciones bajo este acuerdo es el propio Fondo. Toda comunicación al Fondo con relación a este Acuerdo deberá ser enviada a:

Gerente  
Fondo de Cultura Económica de Argentina S.A.  
El Salvador 5665  
C1414BQE  
Ciudad de Buenos Aires  
República Argentina

- 9.3 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la persona designada para recibir comunicaciones conforme al presente artículo, notificando por escrito a la otra Parte.

En fe de lo cual, los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello suscriben este Acuerdo, en dos originales de igual tenor, en las ciudades de Buenos Aires, Argentina, y Washington D.C., Estados Unidos de América, en las fechas aquí indicadas.

  
\_\_\_\_\_  
Gabriel Alejandro Katz  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
L. Ronald Scheman,  
Director General, AICD

POR EL FONDO DE CULTURA  
ECONOMICA DE ARGENTINA S.A.

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS

4 <sup>junio</sup>  
..... de mayo de 2002  
Buenos Aires, Argentina

..22 de mayo de 2002  
Washington D.C., EEUU

